

[INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez llevo el presente proceso, con la solicitud de emplazamiento efectuada por la parte ejecutante.

Santa Marta, 16 de noviembre de 2021

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. E. 21.0006.00

Ejecutante: Cooedumag
Ejecutado: Herederos de Teotiste Yepes de Guillén

Santa Marta, Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el presente proceso al inadmitirse la demanda por no haber suministrado los nombres de los herederos de la deudora, se subsanó la misma, señalando desconocer la identidad de estos, lo cual equivale a que la demanda se dirige solamente contra herederos indeterminados. Por ello, erro el despacho al señalar que se libraba orden de pago contra los herederos determinados, sin embargo, este resulta ser intrascendente, si tenemos en cuenta que no se anotó el nombre de ninguno de los primeros, lo que equivale a que esta va dirigida contra los indeterminados.

Situación prevista en el penúltimo inciso del artículo 87 del C.G. del P., que nos impone la necesidad de designar un administrador provisional de bienes de la herencia, por ello para subsanar tal omisión se designa a la Dra. Evilieta Del Rosario Gómez Cotes, por secretaria comuníquesele esa designación.

Ahora bien, tiene razón la parte actora en sus escritos de los archivos 34 y 36 del expediente digital, librado la orden de pago, contra los herederos indeterminados, debería proceder a emplazarse tal como lo señala el artículo 108 del C.G. del P., pero mientras se encuentra en vigencia el Decreto 806 de 2020, debe omitirse la publicación en el diario de amplia circulación, de tal manera que debió incluirlo en el listado de emplazado, de tal manera que la carga se encuentra en cabeza del despacho y no del actor.

Por lo tanto, por Secretaria désele cumplimiento a la orden de emplazamiento de los herederos determinados de TEOTISTE YEPES DE GUILLÉN.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41cb22cef32df8fbbf79300d08d22c4a725c1f2763e494afc814dafef1b7de2c

Documento generado en 26/11/2021 11:38:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>